

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS PRIVATE EQUITY IV FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 12:00 horas del día 12 de Diciembre de 2013, en las oficinas ubicadas en Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity IV Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*") don Jaime Martí Fernández, y con la asistencia del Gerente General de la sociedad don Roberto Perales González, quien actuó como Secretario:

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTE	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A	Juan Cristóbal Aguirre Geyger	7.702
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B	Juan Cristóbal Aguirre Geyger	9.742
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones tipo C	Juan Cristóbal Aguirre Geyger	19.059
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo A	Claudio Millan Zamora	13.752
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B	Claudio Millan Zamora	13.751
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones tipo C	Claudio Millan Zamora	9.000
Alfa Centauro Fondo de Inversión Privado	Erwin Merino Seguel	500
Gestión Patrimonial CS Limitada	Erwin Merino Seguel	500
Gestión Patrimonial HC Limitada	Erwin Merino Seguel	500
TOTAL		74.506

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Señaló el señor Presidente que encontrándose presentes y representadas **74.506** cuotas del Fondo, que representan el **71,293514%** de sus cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity IV Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.815 y la convocatoria efectuada por Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 20 de Noviembre de 2013.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a la ley, y los avisos fueron publicados de acuerdo con el Reglamento Interno del Fondo, en el diario electrónico El Mostrador, los días 27, 28 y 29 de Noviembre de 2013. El señor Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Asimismo, se acordó dejar constancia que se encontraba presente don Enrique Mira Gazmuri, Notario Reemplazante del Titular de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, con lo cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 22 de la Ley N° 18.815.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente de la Sociedad Administradora, don Jaime Martí Fernández y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Roberto Perales González. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las

Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el señor Presidente que era necesario designar previamente a 4 Aportantes para que 3 cualquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, que el acta que se levantara de la Asamblea fuera firmada por todas las personas naturales asistentes a ella.

4. **TABLA**

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Pronunciarse acerca de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la política de inversión de los recursos del fondo; /ii/ la comisión de administración; y /iii/ la información obligatoria a proporcionar a los aportantes;
2. Pronunciarse acerca de la designación de consultores independientes o empresas auditoras de reconocido prestigio para la valorización de las inversiones del Fondo; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

El señor Presidente señaló que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran respecto de la proposición de modificar el Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la política de inversión de los recursos del fondo; /ii/ la comisión de administración; y /iii/ la información obligatoria a proporcionar a los aportantes.

En razón de lo anterior, se propuso modificar el texto de los artículos 8°, 9°, 11°, 12°, 25° y 32° del Reglamento Interno del Fondo. De esta forma, el nuevo texto de los referidos artículos sería el siguiente:

“ARTÍCULO 8° *El objetivo principal del Fondo será invertir en el fondo extranjero de capital privado “PIMCO BRAVO Fund Offshore Feeder II, L.P.” (el “Fondo Extranjero de Capital Privado”), constituido bajo las leyes de las Islas Caymán, administrado por “PIMCO GP XII, LLC” (el “General Partner”), sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de Norteamérica.*

A su vez, el objetivo principal del Fondo Extranjero de Capital Privado será invertir en el fondo extranjero de capital privado denominado “PIMCO BRAVO Fund II, L.P.”, constituido bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de Norteamérica, administrado por el General Partner. El administrador de inversiones de “PIMCO BRAVO Fund II, L.P.” es la sociedad “Pacific Investment Management Company LLC, una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de Norteamérica.

Para efectos de materializar el objetivo antes indicado, el Fondo podrá invertir directamente en dicho Fondo Extranjero de Capital Privado; o bien, indirectamente, a través de /i/ sociedades constituidas en Chile o en el extranjero; o /ii/ de fondos extranjeros; todos los cuales inviertan a su vez en el Fondo Extranjero de Capital Privado. Adicionalmente, como objetivo principal, el Fondo podrá también coinvertir con dicho Fondo Extranjero de Capital Privado en sociedades, empresas o fondos que éste administre y cree, pudiendo para estos efectos, constituir sociedades o invertir en sociedades ya existentes.

El Fondo Extranjero de Capital Privado deberá preparar estados financieros auditados anuales y reportes de avances trimestrales a ser entregados a sus Aportantes.

La inversión del Fondo en el Fondo Extranjero de Capital Privado, no podrá significar controlarlo directa o indirectamente.

Se deja expresa constancia que la administradora del Fondo Extranjero de Capital Privado en que invertirá el Fondo, no es una persona relacionada a la Administradora, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las inversiones en instrumentos de deuda que efectúe el Fondo, según se establece en el artículo 9º siguiente.”

“ARTÍCULO 9º *Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Capital Privado, o bien, en los instrumentos que permitan la inversión indirecta en dicho fondo y que se señalan a continuación, así como también, en los instrumentos y valores que permitan una coinversión con el Fondo Extranjero de Capital Privado en las sociedades o empresas que éste administre y cree, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos:*

- (1) Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos;*
- (2) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- (3) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- (4) Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda de entidades emisoras extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio;*
- (5) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;*
- (6) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas;*
- (7) Cuotas de fondos de inversión tanto nacionales como extranjeros;*
- (8) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva;*

(9) *Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por empresas de auditoría externa que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia;*

(10) *Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva;*

(11) *Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero;*

(12) *Acciones cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por empresas de auditoría externa que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia; y*

(13) *Acciones emitidas por entidades extranjeras cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio.”*

“ARTÍCULO 11° *En la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la Ley 18.815 y su Reglamento:*

(1) *Cuotas de participación emitidas por el Fondo Extranjero de Capital Privado, siempre y cuando dicha inversión no signifique controlarlo directa o indirectamente; 100%*

(2) *Cuotas de fondos de inversión tanto nacionales como extranjeros, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste en los proyectos que gestione o desarrolle; 100%*

(3) *Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste en los proyectos que gestione o desarrolle; 100%*

- (4) *Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste en los proyectos que gestione o desarrolle; 100%*
- (5) *Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste en los proyectos que gestione o desarrolle; 100%*
- (6) *Acciones emitidas por emisores nacionales cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado o coinvertir con éste en los proyectos que gestione o desarrolle; 100%*
- (7) *Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 30%*
- (8) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%*
- (9) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%*
- (10) *Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda de entidades emisoras extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio; 30%*
- (11) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%*
- (12) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; 30%*

(13) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva; 30% y

(14) Bonos, efectos de comercio u otros títulos de deuda cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por empresas de auditoría externa que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia; 30%.

El Fondo deberá mantener invertido al menos un 70% de su activo en cuotas de participación social emitidas por el Fondo Extranjero de Capital Privado o en los instrumentos indicados en los numerales (2) al (6), ambos inclusive, de la enumeración anterior. Por ello, el 30% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, dependiendo de las condiciones de mercado, en instrumentos de deuda de aquellos señalados en la enumeración anterior y/o en cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, de inversión en instrumentos de deuda.

No obstante lo anterior, tanto dicho límite conjunto, como los límites individuales indicados en el presente artículo, junto con los límites establecidos en el artículo 12° siguiente, no se aplicarán (i) durante los primeros 18 meses contados a partir de la fecha de aprobación del Reglamento Interno del Fondo por la Superintendencia de Valores y Seguros; (ii) por un período de dieciocho meses luego de haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo que represente más del 5% de su patrimonio; (iii) por un período de dos años luego de haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde los Fondos Extranjeros de Capital Privado o de las sociedades a través de las cuales indirectamente se invierta o se co-invierta con éstos, que representen más del 5% del patrimonio del Fondo; (iv) por un período de 18 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 10% del patrimonio del Fondo. Para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; o (v) durante el período de liquidación del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que la Administradora considere necesario preservar las inversiones del Fondo de la volatilidad de los mercados externos, la totalidad de los activos del Fondo o una parte de ellos, podrán mantenerse en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en otras monedas o en instrumentos de deuda de corto plazo, incluyendo instrumentos de deuda que la Administradora considere adecuados, todo ello en la medida que se cumpla con las limitaciones de inversión contenidas en la Ley 18.815 sobre Fondos de Inversión.

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este artículo, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.”

“ARTÍCULO 12° *Adicionalmente a lo anterior, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento, del grupo empresarial y sus personas relacionadas:*

(1) Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero de Capital Privado: Hasta un 100% del activo del Fondo.

(2) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima abierta nacional o extranjera: Hasta un 49% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad y, en todo caso, siempre que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor.

*(3) Acciones emitidas por una misma sociedad, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en Chile o en el extranjero según sea el caso: **Hasta un 100%.***

(4) Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o nacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: Hasta un 30% del activo del Fondo.

(5) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: Hasta un 30% del activo del Fondo.

(6) Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: Hasta un 30% del activo del Fondo;

(7) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: Hasta un 100% del activo del Fondo; e

(8) *Instrumentos de deuda emitidos por un mismo emisor, distinto de los anteriores: Hasta un 30% del activo del Fondo.*”

“ARTÍCULO 25° *La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión fija mensual equivalente a un doceavo de hasta un 0,0595% anual, IVA incluido, del valor promedio que haya tenido el patrimonio del Fondo durante el mes, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir al mismo en dicho período, a través de contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas.*

Se entenderá por valor promedio del patrimonio, al valor que resulte de sumar el valor diario que haya presentado el patrimonio del Fondo durante el mes correspondiente, dividido por el número de días que tenga dicho mes.

La comisión por administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la comisión se provisionará diariamente.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el presente artículo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno.

*Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora conforme al artículo 100 de la Ley 18.045, podrían tener derecho a percibir comisiones de colocación por su gestión en la colocación privada de cuotas **el Fondo Extranjero de Capital Privado**, a ser pagadas por sus administradores o quienes éstos designen. Las referidas comisiones se determinarán en base al total de los aportes comprometidos invertir por el Fondo u otros inversionistas en **el Fondo Extranjero de Capital Privado**.*

*El monto completo de las comisiones de colocación indicadas precedentemente será de cargo de **la administradora del Fondo Extranjero de Capital Privado** y, por lo tanto, será descontado de su remuneración, no pudiendo, por lo tanto, exceder dichas comisiones de colocación la referida remuneración. En consideración a lo anterior, las comisiones de colocación no constituirán bajo ningún concepto gastos o*

comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado.”

“ARTÍCULO 32° *La siguiente información será puesta a disposición de los Aportantes del Fondo.*

A. Informe Trimestral.

Este informe incluirá la siguiente información:

- *Copia del último informe y estados financieros trimestrales del Fondo presentados a la Superintendencia.*
- *Especificación de los gastos atribuidos al Fondo durante el respectivo trimestre.*
- *Especificación de la Comisión de Administración devengada en favor de la Administradora durante el respectivo trimestre.*

B. Informe Anual.

Este informe incluirá la siguiente información:

- *Copia del informe y estados financieros anuales del Fondo correspondientes al último ejercicio presentados a la Superintendencia.*
- *Memoria Anual del Fondo.*
- *La Memoria Anual del Fondo, además de sus Estados Financieros y el informe de los auditores, deberá contener un detalle de las inversiones del Fondo y especificar los gastos atribuidos al Fondo y las comisiones cobradas por la Administradora durante el período.*

La información referida precedentemente estará en todo momento a disposición de los Aportantes y del público en general en las oficinas de la Administradora y en su página web. Asimismo, dicha información podrá estar disponible en las oficinas de la Superintendencia y en la página Web de esta última, en la medida que corresponda.

En relación al Fondo Extranjero de Capital Privado, la Administradora pondrá a disposición de los Aportantes del Fondo, los respectivos Prospectos de Emisión, Estados Financieros y la información relativa a los Valores Cuota informados por la correspondiente sociedad administradora, en la medida que dicha información sea accesible por la

Administradora. Adicionalmente, la Administradora informará a los Aportantes, las fuentes públicas donde se podrá obtener información, cuando corresponda, respecto a la evolución de los valores cuota del Fondo Extranjero de Capital Privado, en la Asamblea Ordinaria siguiente a aquella en que se hubiese efectuado la correspondiente inversión en dicho Fondo.”

Luego de un breve intercambio de opiniones, los Aportantes acordaron por unanimidad de las cuotas asistentes y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, la aprobación del nuevo texto de los artículos 8°, 9°, 11°, 12°, 25° y 32° del Reglamento Interno del Fondo, en los términos antes indicados, como asimismo de todos los cambios que producto de dichas modificaciones deban introducirse a los demás antecedentes del Fondo.

6. DESIGNACIÓN DE CONSULTORES INDEPENDIENTES

Señaló el señor Presidente que, de conformidad con la tabla de la Asamblea y a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 657 de la Superintendencia de Valores y Seguros, correspondía pronunciarse acerca de la designación de un consultor o auditor independiente de reconocido prestigio para la valorización de las inversiones del Fondo.

En relación a la terna a ser propuesta por el Comité de Vigilancia de acuerdo a lo dispuesto por la citada norma, se hizo presente a los señores Aportantes que solamente fue posible obtener cotizaciones de dos consultores o auditores independientes de reconocido prestigio.

En relación con lo anterior, se informó a la Asamblea que el Comité de Vigilancia había propuesto para estos efectos a las siguientes entidades:

1. **COLLIERS INTERNATIONAL**, con un presupuesto de **220** Unidades de Fomento; y
2. **ICR CHILE**, con un presupuesto de **150** Unidades de Fomento.

Sin perjuicio de que la normativa vigente sólo exige una valorización independiente, la Asamblea acordó, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, elegir dos consultores o auditores independientes de reconocido prestigio para la valorización de las inversiones del Fondo, designando a **COLLIERS INTERNATIONAL** e **ICR CHILE** como valorizadores de las

inversiones del Fondo, para efectos de lo dispuesto por el Oficio Circular N° 657 precedentemente indicado.

7. PODERES A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Por último, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicita además facultar a la Administradora para lo siguiente:

- A. Para solicitar la aprobación de las modificaciones acordadas al Reglamento Interno del Fondo, la presentación de un nuevo texto refundido del mismo y, como consecuencia de ello, las modificaciones que fueren procedentes a los demás antecedentes del Fondo, tales como los contratos de suscripción de cuotas, contrato de promesa de suscripción de cuotas, el facsímil de los títulos representativos de las cuotas del Fondo y el prospecto para emisión de cuotas, junto con los demás documentos que corresponda, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- B. Para que una vez aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo acordadas en la Asamblea, presente un texto refundido del mismo, del contrato de suscripción de cuotas y del contrato de promesa de suscripción de cuotas, en conformidad con el oficio circular N° 19 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 19 de Febrero de 2001.
- C. Para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias tanto al texto del Reglamento Interno del Fondo como al texto del contrato de suscripción de cuotas, del contrato de promesa de suscripción de cuotas, del facsímil de los títulos representativos de las cuotas del Fondo y del prospecto para emisión de cuotas, para los efectos de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros al solicitar su aprobación a las modificaciones acordadas en la Asamblea, o subsanar sus observaciones al acta de la misma, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.


8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA


Se solicitó facultar al señor Gerente General de la Sociedad Administradora don Roberto Perales González y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría y Andrea Rojas García para que cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

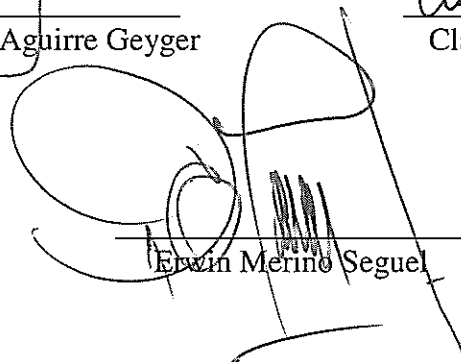
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 12:20 horas.


Jaime Martí Fernández


Roberto Perales González


Juan Cristóbal Aguirre Geyger


Claudio Millan Zamora


Erwin Merino Seguel